



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS ESCOBAR PULIDO
Radicado: 2017-00345-00

Auto Interlocutorio Nro. 532

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), se encuentra que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro de los dineros que te tenga y/o llegare a tener el demandado señor JUAN CARLOS ESCOBAR PULIDO, identificado con C.C. N° 7.717.818, medida comunicada a las entidades bancarias mediante oficio N° 3938 del 14 de noviembre de 2019. **OFICIESE.**

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo del vehículo automotor de placas XZL-364 de propiedad del demandado señor JUAN CARLOS ESCOBAR PULIDO, identificado con C.C. N° 7.717.818, medida comunicada mediante oficio N° 3519 del 04 de noviembre de 2020. **OFICIESE.**

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicator y aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

LN

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe010f731456ba6c16a2013439443dc79377d0fd15072cb58f24c665c98b3d2**
Documento generado en 14/03/2022 05:39:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**